

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 3 de Diciembre de 1916.

Parque del Retiro (Altura 607 m.).

Horas.	Barómetro en la y. a. s.	Temperatura en C.	Subsidiaria en C.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 12.			
0h	702 5	2,8	88	NNE	2 = Muy flojo...	>	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 8,2
4	702 3	3,1	87	NNE	1 = Ventolina...	>	Casi cubierto.	Idem mínima a la idem..... 2,8
8	702 6	4,0	85	NNE	2 = Muy flojo...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 36,1
12	703 8	5,4	79	ENE	0 = Calma.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 1,9
16	703 1	7,4	83	ENE	0 = Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 166
20	704 0	4,6	91	NNE	0 = Idem.....	>	Casi despejado.	

## SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 30 de Noviembre de 1916, Esta Dirección General ha dispuesto que el día 15 del corriente, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 270.124,46 pesetas, compuesta de 5.226,48 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 264.897,98 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 15 de Noviembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase undécima.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador.

Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó, en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 13 y

14, de diez a dos, y el 15, de diez a doce.

Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma.

Se abrirán los pliegos de proposiciones dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes, a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección

General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente)».

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta a fin de que le conserven, como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13.ª El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General de los títulos ofrecidos.

14.ª Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 2 de Diciembre de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 191...

El interesado. S—

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

D. Camilo Orquín Pascual, Auxiliar del Arriando de la Recaudación de Contribuciones de la provincia para prestar sus servicios en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.ª Angela Cortés Correcher, por débitos de Contribución urbana, correspondiente a los años 1915 y 1916, se ha dictado en esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta á la contribuyente incluida en la precedente certificación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudora que se cita.*

D.<sup>a</sup> Angela Cortes Correcher, 6,53 pesetas.

Y como se ignora la residencia de la nombrada deudora, se le notifica la transcrita providencia en la forma preceptuada por el artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Aguas de Benot, 15 de Noviembre de 1916.—Camilo Orquín. P—9212

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestre del corriente año, les fué embargada á doña Asunción, Federico y Enrique Giner García, mitad de una heredad en término de esta ciudad, partida de Lelín, plantado de almendros, olivos y otros árboles frutales, con casa, balsa y almazara y desechos de riego; y otro pedazo llamado Foyetes Fondes, con almendros, olivos, otros árboles y viña, todo bajo determinados lindes; para responder de 62 pesetas 99 céntimos, teniendo un valor según capitalización dicha mitad de 2.220 pesetas y cinco céntimos.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha mitad de finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 2 de Diciembre próximo, á las diez horas de su mañana, en el local de esta Agencia (Gabra, 8), siendo postura admisible, previo depósito, la que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y no siendo conocido el domicilio de dichos deudores, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para conocimiento de los interesados.

Jijona, 11 de Noviembre de 1916.—Antonio Ramos. P—6119

D. Juan Benjamín Castelló Bernabeu, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Jijona y pueblo de Tibi.

Hago saber: Que por descubierta de urbana del tercer trimestre del año actual, importantes por principal, recargos y costas 57 pesetas 29 céntimos, le fué embargada al deudor D. Francisco Candela García la finca siguiente:

Una casa situada en el poblado de la villa de Tibi, calle del Arrabal, número 12 de policía, de tres pisos; mide 84 metros, ó sea seis metros de fachada por 14 de fondo; lindante: por la derecha,

con la casa de Magdalena Monllor Hernández; izquierda, con la de Gregorio Bernabeu, y detrás, senda del Mur.

Que de la certificación de cargas del Registro de la Propiedad resulta: que dicha casa se halla hipotecada por don Vicente Garrigós Candela á favor de don Nicolás Castelló Cantó, á responder de 300 pesetas, según escritura de 29 de Mayo de 1886, otorgada en Alicante ante el Notario de la misma D. José Cirer é Izquierdo.

Que con fecha de hoy, y con el fin de no demorar el cobro con perjuicio de los intereses del Tesoro, he acordado la enajenación en pública subasta de la mencionada finca, cuyo acto tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en el local de esta Agencia, Plaza de la Constitución, número 6, siendo postura admisible la que cubra el total adeudo por principal, recargos, costas y gastos, quedando el remanente subrogado en la responsabilidad de las cargas de carácter preferente al crédito de la Hacienda:

Que siendo el acreedor hipotecario desconocido y, por tanto, se ignora su actual paradero y residencia, no ha podido notificársele en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para que en modo alguno pueda alegarse ignorancia del trámite indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen.

Tibi, 18 de Noviembre de 1916.—J. Benjamín Castelló. P—6183

**Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Murcia.**

*Contribución rústica.—Año 1915 y anteriores.*

En el expediente ejecutivo seguido contra D.<sup>a</sup> Isabel Vera Meroño como heredero del deudor D. Miguel Gómez, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa en favor del rematante D. Dionisio Lopez Cobacho, cuyo acto deberá tener efecto el día 30 del presente mes, y hora de las once, ante el Notario de Alcantarilla, D. Manuel Hernández Muñoz.

»Notifíquese esta providencia á la deudora y rematante; advirtiéndole á la primera que deberá comparecer en el sitio y hora indicado á otorgar por sí dicha escritura, en la inteligencia que si deja transcurrir una hora sin haberlo verificado, se otorgará de oficio, con arreglo á Instrucción.»

Lo que notifico á D.<sup>a</sup> Isabel Vera Meroño, en concepto de deudora, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia, 22 de Noviembre de 1916.—El Auxiliar, Francisco Crespo. P—6234

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Noya.**

D. Emilio Villa, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución territorial rústica, pertenecientes al segundo trimestre, en este Ayuntamiento, se ha dictado, con fecha 22 de Junio, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y encontrándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio ó el de sus herederos se desconoce, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que acuerde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

- Ramón Crugeiras Mos, 5,77 pesetas.  
Lucía Paz Ayaso, 4,93.  
José Reiris Sampedro, hoy Landeira, 55,48.  
Juan Santamaría Santos, 7,84.  
José Vilas Vidal, 2,62.  
José Martínez Gómez, 0,44.  
José López Romay, 1,10.  
Josefa Rama Martínez, 1,95.  
Felipe Sampedro, por Ramona Puga, 1,30 pesetas.  
José Tato Santamaría, 10,46.  
Juan Gómez Rey, por él Manuel María Pérez Lijó, José Bos Vidal, José Deán y otros, 31,36.  
Juan García Lijó, 6,08.  
Lucía Laranga Dios, 14,34.  
Josefa Sánchez Gómez, 26,26.  
Enrique Fernández Rial, 0,44.  
Leonor González, hoy herederos de don Salvador Soler, 26,15.  
Juan Ramón Laranga, 14,36.  
Antonio Martínez Varela, 3,25.  
Cipriano Fernández Martínez, 98,06.  
Manuel Fernández González, 15,66.  
José González Rivas, 3,91.  
José Landará Sevilla, 203,70.  
Andrés Martínez Gude, hoy Jesús Dominguez Vidal y hermanos, 2,62.  
José María Martínez Maquieira, 22,22.  
Manuel Novo Pérez, 9,14.  
Jesús Pérez Sarasquete, hoy Teresa Gracia, 9,80.  
Manuel Santos Incógnito, hoy Dolores Parada, 3,91.  
Vicente Sobrido González, hoy su yerno Juan Dominguez, 22,22.  
Juan Ageitos Gago, 58,14.  
Manuel Alvareda Lema, 0,36.  
Emilio Balboa, por él D. Francisco Blanco, 8,70.  
Ignacia Carballo de Curos, por ella Santiago Lijó, 6,54.  
Joaquín Cambreiro, por ella herederos de Manuel Pérez, 13,06.  
Daniel Doce, por él Encarnación Bournasell, 27,45.  
Amalia Figueirido, por ella Luis Cadaval, 41,34.  
Francisco Figueiras Lijó, 2,62.

Mannela Fuentes, por ella José Pazos, 9,56.  
 Antonio García Ray, 9,14.  
 Francisco Lojo, 26,15.  
 María Josefa Leis, por ella Benito Pilla-do, 14,36.  
 Antonio Millán, 3,91.  
 Benito Montenegro, 33,93.  
 Cándida Mariño, por ella Francisco Blan-co, 3,91.  
 Desamparados Montenegro Saco, 45,55.  
 Jerónimo Malvar, por la casa de Teja-da, 29,36.  
 Manuel Muñiz Muñiz, 10,46.  
 Malvar, por Severo Rodríguez, 13,06.  
 Purísima Mariño Casas, por ella Fran-cisco Blanco, 19,58.  
 Angel Núñez Núñez, por él Juan Casáis, 3,91 pesetas.  
 Francisco Pilla-do Casáis, 19,44.  
 Juana Pérez, por ella, Juan A. Saules, 2,62 pesetas.  
 José Luis Prua, 19,60.  
 José Santos Lemos, 1,74.  
 Juan Saules, 9,14.  
 Pedro Santiago, 22,28.  
 Ramón Santiago, 7,62.  
 Conce Taboada, por él Santiago San-tos, 6,96.  
 María Purificación Teirá Briones, 13,92.  
 Enlógia Valle Bermúdez, 13,61.  
 Riveira, 27 de Octubre de 1916.—Emi-lío Villa. P—6133

#### Agencia ejecutiva de la zona de Corcabión.

D. Manuel Lorenzo Beade, Agente eje-cutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes ge-nerales de apremio que por Contribución territorial, en el concepto de urbana, se siguen en esta oficina contra los indivi-duos que por continuación se relacionan, como deudores á la Hacienda pública por cuotas correspondientes al segundo trimestre del año actual y años anterio-res, impuestas en el Ayuntamiento de Zas, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo grado por providen-cia, cuya parte dispositiva es idéntica á la de la dictada con fecha 18 de Junio úl-timo para los del segundo trimestre cor-riente, que, copiada literalmente, dice:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el impor-te total del descubierto, á los contribu-yentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los con-tribuyentes á fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmedia-tamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del em-bargo.»

#### Deudores que se citan.

Juan López Grilla, 8,03 pesetas.  
 Cesáreo Astray, 128,16.

Y siendo desconocido el domicilio y ac-tual paradero de los contribuyentes deu-dores relacionados, á ellos, y por sí han fallecido á sus herederos, representantes ó dueños de los bienes ó derechos afectos á los bienes que se persiguen, se les notifica indistintamente el provei-do que precede, por el medio establecido en el caso 4.º del artículo 142 de la Ins-

trucción antes citada, pudiendo notificar sus descubiertos dentro del plazo señala-do, en la oficina de esta villa.—A. Váz-quez.

Y á los efectos de dicho precepto legal, expido y firmo la presente en Vimianzo á 5 de Noviembre de 1916.—Manuel Lo-renzo. P—6204

D. Manuel Lorenzo Beado, Agente eje-cutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que por descubiertos del impuesto de dere-chos reales, según certificación librada por la oficina liquidadora de Corcabión, se sigue por esta Agencia contra los he-rederos de Josefa Blanco Lista, del Ayun-tamiento de Zas, que adeudan á la Ha-cienda pública por el expresado concepto la cantidad de 2.073,10 pesetas, se dictó con fecha 1.º de Septiembre último, pro-videncia, cuya parte dispositiva dice:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el impor-te total del descubierto á los contribuyen-tes incluidos en la anterior certifica-ción.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de vein-ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regis-trador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Ignorándose el paradero de los deudo-res, á medio del presente, de conformi-dad con lo prevenido en el párrafo cuar-to del artículo 142 de la Instrucción an-tes citada, se les notifica el proveído que precede, previniéndoles que sin otra ci-tación se procederá al embargo y venta de bienes.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á sus efectos, expido el pre-sente que firmo en Vimianzo á 4 de No-viembre de 1916.—Manuel Lorenzo. P—6143

D. Manuel Lorenzo Beada, Agente eje-cutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes ge-nerales de apremio que por Contribu-ción territorial en el concepto de rústica, se siguen en esta oficina, contra los indivi-duos que por continuación se relacionan, como deudores á la Hacienda públi-ca por cuotas correspondientes al segun-do trimestre del año actual y años ante-riores, impuestas en el Ayuntamiento de Zas, se ha dictado en todos ellos el apre-mio de segundo grado por providencia, cuya parte dispositiva es idéntica á la de la dictada con fecha 18 de Junio último para los del segundo trimestre corriente, que, copiada literalmente, dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el se-gundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descu-bierto á los contribuyentes incluidos en anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los con-tribuyentes, á fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de vein-ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalán-dose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regis-trador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Josefa Salva, 0,88 pesetas.  
 Manuel Soto, 16,83.  
 María Caamaño, 3,27.  
 Antonia Alvirte Gerpe, 4,34.  
 José Rojo Pereira, 10,89.  
 Domingo Amigo Camafreita, 2,18.  
 Josefa Rojo Aradas, 27,69.  
 Carmen García Carballido, 66,36.  
 Manuela Rial, 6,85.  
 Vicente Amado Touzas, 8,80.  
 Carmen Silvarredonda, García, 3,90.  
 José Pérez Alvarez, 5,57.  
 Manuela Castiñeira, 2,60.  
 Manuela Espasandín Rey, 6,99.  
 Carmelo Rial Espasandín, 16,83.  
 Manuel Suárez Rial, 0,88.  
 Josefa Suárez Blanco, 10,46.  
 Antonia Pérez Caamaño, 13,92.  
 Juan López Grillo, 47,47.  
 María Mouro Suárez, 8,70.  
 José Romero, 34,04.  
 Juan Carballo, 10,74.  
 Francisco Santos Rojo, 3,48.  
 Teresa Suárez Castiñeira, 54,98.  
 María del Carmen Garrido Cousillas, 5,58.  
 Pedro Martínez, 2,18.  
 María Moreira Oseiro, 3,48.  
 María Román Oseiro, 2,18.  
 Domingo Fernández García, 210,66.  
 José Monrelle, 6,36.  
 Josefa Calo Lavandeira, 69,70.  
 Pedro Rieiro Rama, 17,54.  
 Manuel Espasandín Rial, 11,31.  
 Sofía Oreiro Juani, 10,44.  
 Vicente Torrado, 23,22.  
 María Antelo Noguera, 10,64.  
 Manuel Oulefro 6 representante, 2,61.  
 María Caamaño, 13,04.  
 Herederos de Ramón Romero, 89,05.  
 Esperanza Pose Díaz, 13,06.  
 Capilla de la Concepción, 4,43.  
 Melchor Domenech, 3,74.  
 Alonso Piñeiro, 3,26.  
 Antonio Fondo, 13,12.  
 Antonio Rodríguez, 3,97.  
 Bonifacio Luara, 3,27.  
 Francisco Lema, 12,18.  
 Francisco Suárez, 7,84.  
 Jerónimo Cantorma, 3,90.  
 Gregorio Pardo, 2,60.  
 Herederos de Francisco Castro Ramón, 16,32.  
 José Antelo Vela, 6,52.  
 Josefa Rivera, 5,45.  
 Jacobo Vallejo, 8,68.  
 José Antelo, 19,49.  
 José Lema, 10,46.  
 Juan Rosendo, 8,70.  
 Juan Aloste, 3,91.  
 José Riveiro, 3,26.  
 José Ferreiro, 1,74.  
 Juan Rodríguez, 6,08.  
 Juan Varela, 6,97.  
 José García Gundín, 5,45.  
 Juan Rodríguez, 8,71.  
 Josefa Pose, 8,52.  
 José Esparia, 12,18.  
 Jacinto Baña, 19,54.  
 Luis Beada, 8,72.  
 Manuel Martínez Miranda, 13,04.  
 Manuel Pazos, 6,96.  
 María Castro, 66,58.  
 Matías de Ciniadella, 125,20.  
 Manuel López, 6,53.  
 Manuela Pérez, 2,18.  
 Nicolás Romero, 5,55.  
 Plácido Vidal Díaz, 20,88.  
 Sara Romero, 9,44.

Y siendo desconocido el domicilio y

Actual paradero de los contribuyentes deudores relacionados, á ellos y por si han fallecido, á sus herederos, representantes ó dueños de los bienes ó derechos afectos á los débitos que se persiguen, se les notifica indistintamente el proveído que precede, por el medio establecido en el caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción antes citada, pudiendo realizar sus descubiertos, dentro del plazo señalado en la oficina recaudatoria de esta villa.—A. Vázquez.

Y á los efectos de dicho precepto legal expido y firmo la presente en Vimianzo á 5 de Noviembre de 1916.—Manuel Lorenzo. P—6203

D. Manuel Lorenzo Beade, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por Contribución territorial en el concepto de rústica, se siguen en esta oficina contra los individuos que á continuación se relacionan, como deudores á la Hacienda pública por cuotas correspondientes al segundo trimestre del año actual y años anteriores, impuestas á los mismos en el Ayuntamiento de Vimianzo, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo grado por providencias, cuya parte dispositiva es idéntica á la de las dictadas con fecha 18 de Junio último para los del segundo trimestre corriente, que copiada literalmente dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia á los contribuyentes, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Rosa Soneira Carballo, 3,01 pesetas.  
Manuela Ladó Tomé, 156,83.  
Manuel González Vieites, 64,70.  
Domingo Ladó Fernández, 72,17.  
Francisco Soneira Carballo, 4,34.  
Juan Cernachas, 10,44.  
Herederos de Andrés Carmen López, 3,92.  
Tomás Rojo Castiñeira, 32,46.  
Vicenta Albarillos Pose, 15,66.  
María F. Bermúdez Rivora, 1,10.  
Leandro Bermúdez Rivera, 1,30.  
Josefa Gerpe Pereira, 0,85.  
José Vidal Soneira, 15,30.  
Juan Alcarellos Alvarez, 4,75.  
Vicente Andrade Pose, 19,44.  
Vicente Suárez Lema, 2,58.  
Antonia Bermúdez Rivera, 1,10.  
Vicente Bermúdez Rivera, 1,30.  
Manuela López, 4,55.  
José Mouro Lois, 4,31.  
Josefa Traba, 50,37.  
Andrés Caamaño González, 10.  
Manuela Calvo, 8,52.  
Josefa Pérez Patiña, 21,32.  
Ramón Pais Moreira, 56,40.  
María Castiñeira Lema, 15,75.  
Bignuela Lema Romero, 23,01.  
Manuel Castiñeira Andrade, 25,48.  
Manuel Miñones Vázquez, 93,84.  
José Sondón Barro, 20.  
Francisco Castañeira Martínez, 3,52.

María Pereira Valeña, 14,19.  
Jerónimo Olouna Soneira, 13,06.  
Florancio Lema Martínez, 27,43.  
Andrés Sar Sar, 77,46.  
Teresa Muñones Novoa, 1,84.  
Teresa Lema Alvarez, 2,18.  
José Caamaño Castiñeira, 15,44.  
María Martínez, 2,61.  
Matías Luna Car, 1,97.  
Ambrosio Lema Mauro, 33,97.  
Josefa Pérez López, 2,18.  
Francisco Romero, 8,48.  
Teresa Novoa Rodríguez, 8,78.  
Domingo Real Riveiro, 8,48.  
Feliciano García Suárez, 48,26.  
María Pérez, 2,18.  
Josefa Cabo Trabazo, 4,88.  
Carmen Rivera Esmonís, 1,79.  
Vicente Cotelo Fraga, 10,44.  
Cástor González García, 71,46.  
Manuel Alto Antelo, 3,04.  
María Martínez, 3,27.  
Teresa Martínez, 5,22.  
Rosa Ibarro Sar, 10,88.  
Pedro Lema, 04.  
Pedro Andújar Caouso, 1,30.  
María Canosa, 13,06.  
Herederos de Fernando Teigeiro, 65,88.  
Clemente Miñones Bello, 2,66.  
Antonio Lema Martínez, 5,70.  
Josefa Pore, 3,48.  
Manuela Lista Rial, 26,49.  
Josefa Pérez Moura, 15,90.  
José Torrado Costa, 28,43.  
Francisco Rojo, 9,78.  
Carmen Iglesias, 25,36.  
Carmen Lema, 102,98.  
Carmen Parquez, 4,34.  
Faustino Vázquez Albarollo, 38,91.  
Andrés Argües Santos, 1,96.  
Manuel Trillo, 25,72.  
Ramón Cobrán Murias, 11,04.  
Ramón Varela Lema, 22,48.  
Rosario Pazos, 3,91.  
Ramón López Royas, 1,30.  
Baldomero Albo Castiñeira, 1,32.  
José Martínez Caamaño, 19,27.  
Eslavitud Astray López, 3,48.  
Francisco Lema Romero, 11,50.  
Francisco Romero Alvarez, 19,80.  
Francisco Pore Moreira, 4,36.  
Herederos de Farrelería, 1,32.  
Idem de Manuel Lema, 10,40.  
José Pazos N., 4,36.  
José Pérez, 89,39.  
José Tayer Alborés, 9,14.  
José Vázquez Vázquez, 18,45.  
José Martínez Alborés, 32,72.  
Leonor Mira, 16,32.  
María Rodríguez, 12,16.  
María Ogando Layo, 17,82.  
María Sambade Lema, 7,67.  
Manuel García Peroja, 6,96.  
Manuel Carril Novoa, 9,12.  
Manuel Sánchez Tayer, 34,69.  
Manuela Lois Marcote, 32,11.  
Manuel Vázquez Torres, 32,06.  
Manuel Rodríguez Morgada, 2,18.  
Manuel Santos Blares, 5,89.  
Manuel Sánchez, 11,77.  
Manuel Lago Bello, 4,42.  
Manuel Pérez González, 2,60.  
Pedro Pazos Martínez, 1,32.  
Pedro Carracedo Suárez, 20,76.  
Pedro Devesa Carril, 33,45.  
Pedro Ramos Trillo, 4,56.  
Ramón Tayer Sánchez, 8,78.  
Rogelio López González, 9,56.  
Teresa Pérez, 1,30.  
Vicente Fraga Insúa, 9,19.  
Andrés Sánchez Bermúdez, 22,04.  
Antonio Romar, 13,92.  
Antonio López Espín, 8,59.  
Andrés Alvite, 27,57.  
Andrés Pazos ó herederos, 6,08.  
Antonio Barea Ballina, 0,44.  
Antonio Freire Andrade, 5,22.

Benito Castiñeira, 10,44.  
Bernardo Soto, 10,95.  
Domingo López ó herederos, 49,27.  
Domingo García, 0,85.  
Domingo Fernández García, 11,31.  
Dolores Alvite, 4,56.  
Felipo Dominguez, 50,63.  
Francisco Ribóo, 34,24.  
Francisco López García, 6,96.  
Jerónimo Castiñeira, 21,03.  
Isidora Fandiffo Castro, 4,56.  
Joaquín Martínez Pérez, 11,76.  
José Arjamil, 42,20.  
Joaquín Canosa González, 7,40.  
Juan Calo Lois, 16,07.  
Juan Rodríguez, 58,20.  
Juan Cabalero, 50,18.  
Joaquín Riveiro, 17,54.  
José Varela, 6,96.  
Juan Bautista Oerduras, 90,73.  
José Lois Santos, 1,30.  
José Suárez Lema, 7,23.  
José Lema Pérez, 9,26.  
Manuel Valderrama, 20,44.  
Manuel Paz Fernández, 319,48.  
Manuel Antelo, 78,94.  
Manuel Pardiñas, 4,34.  
Manuel Castiñeira, 8,70.  
María Oreiro ó herederos, 17,65.  
Manuel Pérez Martínez, 0,65.  
Pedro Vázquez ó herederos, 78,34.  
Victor Abento Lago, 3,48.  
Vicenta Novoa Lois, 1,95.  
Vicenta Calvo Lois, 11,49.  
Vicente Calvo Lois, 9,20.  
Manuel Blanco Pérez, 8,26.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los contribuyentes deudores anteriormente relacionados, á ellos, y por si han fallecido, á sus herederos, representantes ó dueños de los bienes afectos á los débitos que se persiguen, se les notifica el proveído que precede, por el medio establecido en el caso cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, pudiendo realizar sus descubiertos en la oficina recaudatoria de esta villa, dentro de los plazos reglamentarios. A. Vázquez.

Y á fin de que les obste, á medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, expido el presente.

Vimianzo, 12 de Noviembre de 1916.—Manuel Lorenzo. P—6201